

H. Cámara de Diputados de la Nación

BUENOS AIRES, 03 ABR 2019

VISTO la Resolución Presidencial N° 1073/18, modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EXP-HCD:0004303/2018 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Publica 05/19 relativa a la "puesta a nivel (recambio de componentes electrónicos) y servicio de soporte y mantenimiento preventivo para DOS (2) UPS para el centro de cómputos de la HCDN".

Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del llamado han sido autorizados y aprobados mediante la D CA -DIR N° 006/19 de fecha 11 de enero de 2019, obrante en copia fiel del original a fojas 76/122; con encuadre legal en artículo 9°, incisos y apartados: 1, a); 2, a) y 3, a) y c), del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/18.

Que conforme al artículo 30 del mencionado Reglamento se dio cumplimiento a la publicidad y difusión del llamado, luciendo a fojas 124 la constancia de difusión en el sitio web institucional del organismo y a fojas 128/129 las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que se cursaron invitaciones a TRES (3) firmas del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.) y a la Cámara Argentina de Comercio (C.A.C.) de acuerdo a la planilla obrante a fojas 125 y la acreditación de fojas 126/127.

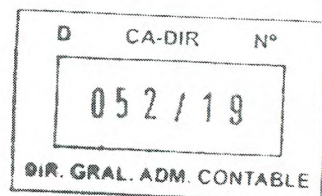
Que habiéndose procedido al Acto de Apertura con fecha 6 de febrero de 2019, se recibió UNA (1) oferta perteneciente a la firma VEOLIA SERVICIOS Y GESTION DE ENERGIA ARGENTINA S.A.U. incorporada a fojas 133/224.

Que a fojas 241/244 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 12/2019 donde se aconseja preadjudicar a VEOLIA SERVICIOS Y GESTION DE ENERGIA ARGENTINA S.A.U. en el Renglón único por resultar conveniente y ajustarse técnica, legal y administrativamente a los solicitado en los Pliegos.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen, según las constancias de fojas 245/246.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANA M. CORREA
JEFA
D.T.O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete a fojas 251/253, advirtiendo que la firma preadjudicada no acreditó el certificado de representante oficial de los productos y repuestos requeridos, avalado por Vertiv Cono Sur Limitada Argentina.

Que, habiendo sido intimada, la mencionada firma presento a fojas 256 un certificado que, de acuerdo a las constancias de fojas 262, carece de validez en la actualidad.

Que corresponde la desestimación de la oferta presentada por VEOLIA SERVICIOS Y GESTION DE ENERGIA ARGENTINA S.A.U., declarando fracasado el presente llamado.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso a), apartado 3 de la Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorias y complementarias, corresponde actuar en consecuencia

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública Nº 5/2019 relativa a la "puesta a nivel (recambio de componentes electrónicos) y servicio de soporte y mantenimiento preventivo para DOS (2) UPS para el centro de cómputos de la HCDN". encuadrado normativamente en el artículo 9º, incisos y apartados: 1, a); 2, a) y 3, a) y c) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18.

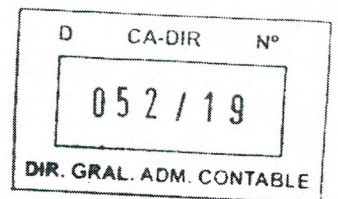
ARTÍCULO 2º.- Desestímense la oferta de VEOLIA SERVICIOS Y GESTION DE ENERGIA ARGENTINA S.A.U., en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Declárase fracasado el procedimiento citado precedentemente por resultar la oferta recibida inadmisibles, inconvenientes y no ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ANA M. CORREA
JEFA

DTO. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



H. Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 4°.- Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección General Administrativo Contable de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, a los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Procédase con la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta del oferente no adjudicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

FEDERICO CIAPPA
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ES COPLA FIEL DE SU ORIGINAL

ANA M. CORREA
JEFA
D.T.O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN